

5.- Cesiones obligatorias y gratuitas del estudio de detalle.

En el Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución número 24 del PGOU del municipio de Colindres se procederá a formalizar las cesiones obligatorias y gratuitas que se identifican y cuantifican en el presente Estudio de Detalle.

Dichas cesiones se entregarán al excelentísimo Ayuntamiento de Colindres debidamente urbanizadas o acondicionadas para destinarlas a los usos previstos en el Estudio de Detalle.

6.- Desarrollo y ejecución

El presente Estudio de Detalle cumple con las previsiones del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Colindres en cuanto a la necesidad de pormenorizar la ordenación de la Unidad de Ejecución nº 24 y sirve de presupuesto básico para la ejecución y desarrollo del mismo.

7.- Efectos del estudio de detalle

Aprobado definitivamente y publicado el Estudio de Detalle, de conformidad con el artículo 120 de la Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo se podrá iniciar la gestión urbanística de la Unidad de Ejecución número 24 presentando ante el excelentísimo Ayuntamiento de Colindres el Proyecto de Compensación.

El expediente de solicitud de la licencia de construcción y actividad clasificada se iniciará una vez tramitado y aprobado el Proyecto de Compensación.

8. Planos

1. De información.
 1. Situación.
 2. Emplazamiento.
 3. Clasificación del suelo.
 4. Calificaciones Urbanísticas.
 5. Ámbito.
 6. Parcelario.
 7. Viario según PGOU.
 8. Topografía.
2. Normativos.
 1. Ámbito del Estudio de Detalle.
 2. Zonificación y usos del suelo.
 3. Alineaciones, rasantes y alturas.
 4. Ordenación de volúmenes resultantes.
 5. Cesiones de suelo obligatorias y gratuitas.

Colindres, 9 de octubre de 2003.—El alcalde, José Ángel Hierro Rebollar.
03/12150

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Resolución aprobando el Proyecto de Urbanización del Plan Parcial del Sector 3 «El Cuco», en Boo.

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 14 de octubre de 2003, ha acordado aprobar definitivamente el proyecto de urbanización del Plan Parcial del Sector 3 «El Cuco», en Boo, formulado por la correspondiente Junta de Compensación.

Lo que se hace público, haciendo constar que contra el presente acuerdo cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC; pudiendo, no obstante, interponer con carácter previo y potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Piélagos, 16 de octubre de 2003.—El alcalde en funciones, José Manuel alegría Campo.
03/12231

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Orden de 17 de octubre de 2003, por la que se dictan instrucciones para la aplicación del Reglamento Electrotécnico para baja tensión.

El Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, aprobó el nuevo Reglamento electrotécnico para baja tensión, que entró en vigor el día 18 de septiembre de 2003.

Dadas las consultas planteadas resulta aconsejable establecer unas Instrucciones de aplicación del citado Reglamento, para facilitar su cumplimiento, en cuanto a la clasificación de los instaladores autorizados, carnets de instalador, documentación, tramitación, verificación y puesta en servicio de las instalaciones, información a los usuarios y mantenimiento, sin perjuicio de las prescripciones de dicho Reglamento.

El Decreto 1.903/1996, de 2 de agosto, estableció el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en materia de industria, energía y minas y el Decreto 99/1996, de 26 de septiembre, reguló el ejercicio de las competencias transferidas en dichas materias. En su virtud,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto aprobar instrucciones de aplicación del Reglamento electrotécnico para baja tensión, aprobado por el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, en materia de instaladores autorizados, documentación, tramitación, verificación y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en baja tensión, información a los usuarios y mantenimiento de tales instalaciones.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. Los preceptos de esta Orden se aplicarán a las instalaciones eléctricas en baja tensión (en adelante, instalaciones), radicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a las que sea aplicable el Reglamento electrotécnico para baja tensión.

2. Los preceptos sobre mantenimiento e inspecciones periódicas serán de aplicación a las instalaciones nuevas y a las existentes antes de su entrada en vigor, si bien los criterios técnicos aplicables serán los correspondientes a la reglamentación vigente en la fecha de su ejecución.

Artículo 3. Categorías de instaladores autorizados en baja tensión.

1. Las categorías de los instaladores y empresas instaladoras son:

a). Categoría básica (IBTB), con las atribuciones contenidas en el apartado 3.1 de la instrucción ITC-BT-03.

b). Categoría especialista (IBTE) con las atribuciones y modalidades indicadas en el apartado 3.2 de dicha instrucción.

Tales modalidades se numeran desde la número 1 a la número 9, para facilitar su identificación.

2. La categoría especialista para las cuatro primeras modalidades de instalaciones: número 1 «sistemas de automatización, gestión técnica de la energía y seguridad para viviendas y edificios», número 2 «sistemas de control distribuido», número 3 «sistemas de supervisión control y adquisición de datos» y número 4 «control de procesos», aconsejan su agrupación en una única modalidad. La primera modalidad corresponde a las instalaciones del ámbito de aplicación de la ITC-BT-51 —ámbito no industrial— mientras que las otras tres pertenecen al ámbito industrial.

3. La categoría especialista de la modalidad número 5 «líneas aéreas o subterráneas para distribución de energía» corresponde a las instalaciones del ámbito de aplicación de las ITC-BT-6, 7 y 11.

4. La categoría especialista de la modalidad número 6 «locales con riesgo de incendio o explosión» corresponde a las instalaciones del ámbito de aplicación de la ITC-BT-29.

5. La categoría especialista de la modalidad número 7 «quirófanos y salas de intervención» corresponde a las instalaciones del ámbito de aplicación de la ITC-BT-38.

6. La categoría especialista de la modalidad número 8 «lámparas de descarga en alta tensión, rótulos luminosos y similares» corresponde a instalaciones del ámbito de aplicación de la ITC-BT-44.

La instalación de un rótulo luminoso que precise para su funcionamiento tensiones superiores a 1000 V, independientemente de que se realice en un taller o fábrica o «in situ», deberá ser ejecutada por un instalador autorizado para la categoría especialista, en la modalidad anterior («lámparas de descarga en alta tensión, rótulos luminosos y similares»).

Esta modalidad, sin embargo, no incluye aquellas instalaciones con lámparas o tubos de descarga que presenten al exterior conexiones únicamente en baja tensión (de acuerdo al apartado 3.2. de la ITC-BT-44), independientemente de que tengan algún elemento o parte inaccesible de alta tensión en su interior. Por lo anterior, estas instalaciones pueden ser conectadas por instaladores autorizados para la categoría básica.

7. Las instalaciones generadoras de baja tensión que, de acuerdo al artículo 2 del RD 842/2002, se limitan a la generación para consumo propio, corresponden al ámbito de aplicación de la ITC-BT-40, y los instaladores que las ejecuten tendrán la categoría especialista en la modalidad número 9 «instalaciones generadoras de baja tensión».

Artículo 4. Requisitos para obtener el Certificado de Cualificación Individual.

1. Los requisitos para obtener el Certificado de Cualificación Individual en Baja Tensión son los contenidos en el apartado 4.2 de la instrucción ITC-BT-03.

2. La titulación de formación profesional en el grado FP1 en el ámbito de las instalaciones eléctricas se considera equivalente a la requerida en el caso b1) o en el caso b2), para los Técnicos de grado medio en equipos e instalaciones electrotécnicas.

3. La titulación de formación profesional en el grado FP2 en el ámbito de las instalaciones eléctricas se considera equivalente a la requerida en el caso b3), o en el caso b4), para los Técnicos superiores en instalaciones electrotécnicas.

4. Para los apartados b4), Técnicos superiores en instalaciones electrotécnicas, y b6), Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio o Superior, la experiencia quedará acreditada por la permanencia activa de un año en empresas de instalaciones eléctricas ejecutando instalaciones. Lo anterior se demostrará mediante la presentación del TC-1 y TC-2 correspondiente, así como una certificación de la empresa sobre la actividad desarrollada.

Artículo 5. Convalidación de carnets.

1. Los titulares de carnets de instalador autorizado o empresa instaladora autorizada, existentes el 18 de septiembre de 2003, podrán convalidarlos hasta el 18 de septiembre de 2005 por los nuevos carnets contemplados en la instrucción ITC-BT-03, si no se les ha retirado por sanción y si acreditan la correspondiente experiencia profesional y que cuentan con los medios técnicos y humanos requeridos por la citada ITC-BT-03.

2. La experiencia profesional antes indicada para la obtención del Documento de Cualificación Básica, y Especialista en la modalidad de líneas aéreas o subterráneas para distribución de energía, a efectos de convalidación, estará acreditada suficientemente con la posesión del carnet de Instalador Autorizado (siempre que no se le hubiera retirado por sanción) antes de la entrada en vigor del nuevo reglamento en fecha 18-9-2003, y que cuenten con los medios técnicos requeridos en la ITC-BT-03.

3. Para el resto de las modalidades de la categoría especialista, se deberá presentar con suficiente antelación ante la Dirección General de Industria una memoria donde se relacionen las últimas instalaciones ejecutadas para cada una de las modalidades cuya convalidación se solicita, así como sus características básicas.

Artículo 6. Medios Técnicos.

1. Para la categoría básica los medios técnicos necesarios son los indicados en el apartado 2.1 del Apéndice de la instrucción ITC-BT-03 (local y equipos).

Estos equipos deben ser propiedad del instalador autorizado, sin posibilidad de compartirlos con otros instaladores y debiendo garantizar en todo momento su estado de funcionamiento y calibración.

2. Además de los medios técnicos de la categoría básica, los medios técnicos que se relacionan a continuación son necesarios para todas las modalidades de la categoría especialista (y recomendables para la categoría básica):

- Analizador de redes, de armónicos y de perturbaciones de red.

- Electrodo para la medida del aislamiento de los suelos.

Además, en el caso de la modalidad número 7 «quirófanos y salas de intervención», es necesario disponer también del siguiente equipo:

- Aparato comprobador del dispositivo de vigilancia del nivel de aislamiento de los quirófanos.

Estos medios específicos para la categoría especialista pueden ser propiedad del instalador autorizado o bien de la correspondiente Asociación profesional de empresas instaladoras.

En cualquier caso, el usuario de los medios técnicos deberá poder acreditar el estado de calibración y funcionamiento correcto de los equipos.

3. Para justificar que se dispone de los medios técnicos, debe presentarse un Certificado emitido por un Organismo de Control Autorizado, en el que figuren los medios y la marca, modelo y número de fabricación de los equipos que proceda.

Dicho certificado será necesario para obtener la autorización de Instalador en Baja Tensión, además de los demás documentos que se indican en el apartado 5.1 de la ITC-BT-03, así como para renovar la autorización.

Artículo 7. Documentación de las instalaciones.

1. Se precisa presentar proyecto para las instalaciones que se incluyen en el Anexo I de la presente Orden.

El contenido del proyecto deberá cumplir lo especificado en el apartado 2.1 de la ITC-BT-04.

2. Para las instalaciones que no precisen proyecto, debe presentarse una Memoria Técnica de Diseño, de acuerdo con el modelo del Anexo II para instalaciones no industriales, o según el modelo del Anexo III para las instalaciones de los establecimientos industriales.

3. El Certificado de Instalación suscrito por el instalador autorizado debe ajustarse al modelo del Anexo IV.

4. El Certificado de Dirección de Obra firmado por técnico titulado competente debe ser presentado en los casos en que se precise proyecto y se ajustará al modelo del Anexo V.

5. El certificado de inspección inicial suscrito por un Organismo de Control Autorizado debe presentarse para las instalaciones indicadas en el apartado 4.1 de la ITC-BT-05 y se ajustará al modelo del Anexo VI.

6. El anexo de información al usuario, que la empresa instaladora debe entregar al titular de la instalación, debe contener los documentos siguientes:

- Instrucciones generales de uso y mantenimiento.

- Documentos propios de la instalación.

- Esquema unifilar de la instalación.

- Croquis o plano(s) de trazado de las canalizaciones y ubicación de los materiales instalados (dispositivos de protección, interruptores, bases de toma de corriente, puntos de luz, etc.).

Uno de los anexos a entregar al titular de la instalación dentro de las Instrucciones generales de uso y mantenimiento, para los casos de instalaciones domésticas, podrá consistir en las recomendaciones que se incluyen en el Anexo VII.

Artículo 8. Verificaciones e inspecciones iniciales.

1. Todas las instalaciones eléctricas receptoras en baja tensión deben ser objeto de una verificación, previamente a su puesta en servicio, efectuada por el instalador autorizado que las realizó.

2. Si la instalación precisa proyecto, el director de obra efectuará una supervisión, conjuntamente con el instalador, para comprobar la correcta ejecución de la instalación.

3. El alcance de esta verificación se indica en la ITC-BT-19 y en la norma UNE 20460 parte 6-61 y comprende tanto la verificación por examen como la verificación mediante medidas eléctricas. Además, otras instrucciones establecen verificaciones adicionales, como la ITC-BT-18 para el caso de las puestas a tierra.

En la Guía Técnica de Aplicación Guía – BT – Anexo 4 del Ministerio de Ciencia y Tecnología, se detallan las verificaciones que deben realizar los instaladores autorizados y su metodología.

4. En el Anexo VIII se incluye una hoja de control de verificación que puede ser utilizada como guía de referencia de los puntos principales, para el caso de viviendas.

5. Si la instalación precisa inspección inicial, según lo ordenado en el apartado 4.1 de la ITC-BT-05, ésta deberá ser efectuada por un Organismo de Control Autorizado, independientemente de la verificación y supervisión antes indicadas.

Artículo 9. Tramitación.

1. Finalizada la instalación y realizadas con resultado favorable las verificaciones y, en su caso, la inspección inicial, el instalador autorizado presentará ante la Dirección General de Industria, para su inscripción en el correspondiente registro, los siguientes documentos:

a) Cinco ejemplares del Certificado de instalación, con su correspondiente anexo de información al usuario.

b) Un ejemplar del Proyecto o Memoria Técnica de Diseño, según proceda.

c) Un ejemplar del certificado de Dirección de Obra, si se presenta proyecto.

d) Dos ejemplares del certificado de inspección inicial con calificación de resultado favorable, si se precisa de acuerdo con el apartado 4.1 de la ITC-BT-05.

2. La Dirección General de Industria procederá a inscribir la instalación, añadiendo en todos los ejemplares del certificado de instalación y del certificado de inspección inicial, en su caso, el número del expediente y el sello correspondiente y devolverá al instalador autorizado cuatro ejemplares del certificado de instalación y uno del certificado de inspección inicial.

3. De los cuatro ejemplares devueltos del certificado de instalación, dos quedarán en poder del instalador autorizado y los otros dos se entregarán al titular de la instalación, a fin de que éste pueda, a su vez, quedarse con una copia y entregar la otra a la empresa suministradora para contratar el suministro de energía.

4. El ejemplar del certificado de inspección inicial devuelto se entregará al usuario, como parte de los documentos del anexo de información indicado en el apartado 6 del artículo 7 de la presente Orden.

5. El instalador autorizado podrá quedarse, para su propio archivo, las copias que considere oportunas de todos los documentos mencionados.

Artículo 10. Procedimiento simplificado.

1. Se establece en este artículo el procedimiento simplificado para la tramitación de los expedientes correspondientes a las instalaciones eléctricas monofásicas de baja tensión, de potencia máxima admisible igual o inferior a 10 kW, siguientes:

a) Viviendas ya existentes, con modificaciones tales como ampliaciones de potencia, cambios de titular o cambios de tensión.

b) Viviendas unifamiliares nuevas, excepto conjuntos de viviendas en nuevos edificios o urbanizaciones residenciales.

c) Establecimientos comerciales, no considerados como locales de reunión o con algún riesgo especial, con capacidad para 50 personas como máximo y de superficie útil igual o inferior a 40 m².

d) Locales considerados como cuartos trasteros, estudios o locales para guardar aperos.

e) Instalaciones eléctricas temporales, tales como las de maquinaria auxiliar de obras (sin grúas), feriantes y fiestas. Para las instalaciones de obras debe hacerse constar en el Certificado de la instalación el número de registro industrial correspondiente al Titular de la instalación.

f) Garajes de uso privado de 5 plazas de estacionamiento como máximo, con ventilación natural.

2. Se excluyen de este procedimiento simplificado las instalaciones siguientes:

a) Las que precisen proyecto.

b) Las de locales con riesgo de incendio o explosión, locales de pública concurrencia o locales húmedos, polvorientos o con riesgo de corrosión.

c) Las que alimenten receptores trifásicos.

d) Las de establecimientos industriales.

e) Las no incluidas expresamente en el apartado 1 de este artículo.

3. Ejecutada la instalación, se presentarán directamente a la Empresa suministradora de energía eléctrica los siguientes documentos:

a) Dos ejemplares del Certificado de la instalación.

b) Un ejemplar de la Memoria Técnica de Diseño.

c) Carta de pago en impreso oficial, una vez abonada la tasa correspondiente en una Entidad Bancaria Colaboradora (ejemplar de color rosa).

Si la Empresa instaladora está registrada en otra Comunidad Autónoma, deberá inscribirse previamente en esta Dirección General.

4. Una vez recogida por la empresa suministradora la documentación indicada, se podrá contratar e iniciar el suministro de energía eléctrica.

5. De cada una de las instalaciones mencionadas cuyo suministro se ha contratado, la Empresa suministradora enviará mensualmente al Servicio de Energía de la Dirección General de Industria los siguientes documentos:

a) Un ejemplar del Certificado de la instalación.

b) El ejemplar de la Memoria Técnica de Diseño.

c) La Carta de pago presentada.

6. El Servicio de Energía examinará la documentación recibida y podrá solicitar cuantos datos técnicos justificativos considere necesarios, así como inspeccionar las instalaciones por muestreo estadístico.

Artículo 11. Puesta en servicio.

1. Una vez entregado a la empresa suministradora el ejemplar correspondiente del certificado de instalación, por el procedimiento normal o el simplificado, la empresa podrá contratar e iniciar el suministro.

2. La empresa podrá verificar a su cargo los valores del aislamiento y las corrientes de fuga.

En su caso, si tales valores no son reglamentarios, de acuerdo con la ITC-BT-19, la empresa no iniciará el suministro hasta que sean corregidos.

3. Además, la empresa suministradora podrá realizar a su cargo otras verificaciones, para comprobar el cumplimiento de las prescripciones reglamentarias, si lo estima oportuno, antes de conectar a las redes las instalaciones receptoras.

4. En los casos en que la empresa suministradora haya comprobado el incumplimiento de las prescripciones reglamentarias, no deberá conectar a su redes las instalaciones receptoras y deberá extender un Acta en la que

conste el resultado de las verificaciones que presentará, en el plazo más breve posible, ante la Dirección General de Industria, quien determinará lo que proceda.

Artículo 12. Mantenimiento de las instalaciones.

1. El titular de la instalación es responsable de mantenerla en buen estado de funcionamiento, así como de utilizarla adecuadamente.

2. Cualquier modificación o ampliación de la instalación debe ser realizada por un instalador autorizado.

3. En las instalaciones sujetas a inspección periódica, de acuerdo con el apartado 4.2 de la ITC-BT-05, el titular debe contratar su mantenimiento a un instalador autorizado, salvo que disponga de medios propios adecuados para ello.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Derogación normativa

A la entrada en vigor de la presente Orden, quedarán derogadas las Resoluciones de la Dirección General de Industria de 3 de noviembre de 1998 y de 12 de enero de 2000.

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOC.

Santander, 17 de octubre de 2003.–El consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico, Miguel Ángel Pesquera González.

ANEXO I

INSTALACIONES NUEVAS QUE PRECISAN ELABORACION DE PROYECTO

GRUPO a - P > 20 kW

- INDUSTRIAS EN GENERAL

GRUPO b - P > 10 kW

- LOCALES HÚMEDOS, POLVORIENTOS O CON RIESGO DE CORROSIÓN.

- BOMBAS DE EXTRACCIÓN O ELEVACIÓN DE AGUA, INDUSTRIALES O NO.

EJEMPLOS:

- ESTABLOS.
- SAUNAS (O GIMNASIOS CON SAUNA)
- PELUQUERIAS.
- SOLARIUMS.

GRUPO c - P > 10 kW

- LOCALES MOJADOS.
- GENERADORES Y CONVERTIDORES.
- CONDUCTORES AISLADOS PARA CALDEO (EXCEPTO VIVIENDAS)

EJEMPLOS:

- LAVANDERIAS Y TINTORERIAS.
- PESCADERIAS (O SUPERMERCADOS CON PESCADERIA).
- GRUPOS ELECTROGENOS

GRUPO d - P > 50 kW

- TEMPORALES PARA ALIMENTAR MAQUINARIA DE OBRAS.
- TEMPORALES EN LOCALES O EMPLAZAMIENTOS ABIERTOS.

EJEMPLOS:

- MAQUINARIA AUXILIAR DE OBRAS
- FERIAS Y FIESTAS.

GRUPO e - P > 100 kW POR EDIFICIO O ACOMETIDA

- EDIFICIOS DE VIVIENDAS, LOCALES COMERCIALES Y OFICINAS QUE NO SEAN DE PÚBLICA CONCURRENCIA. (VERTICALES U HORIZONTALES).

- URBANIZACIONES DE VIVIENDAS, CHALÉS, ETC.

GRUPO f - P > 50 kW

- VIVIENDAS UNIFAMILIARES.

GRUPO g - CUALQUIER OCUPACIÓN O NUMERO DE PLAZAS

- GARAJES QUE DISPONEN DE VENTILACIÓN FORZADA.

GRUPO h - GARAJES DE MAS DE 5 PLAZAS

- GARAJES QUE DISPONEN DE VENTILACIÓN NATURAL.

GRUPO i - SIN LÍMITE DE POTENCIA

- LOCALES DE PÚBLICA CONCURRENCIA.

EJEMPLOS:

* LOCALES DE ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS DE CUALQUIER CAPACIDAD

- CINES
- TEATROS
- AUDITORIOS
- ESTADIOS
- PABELLONES DEPORTIVOS
- PLAZAS DE TOROS
- HIPÓDROMOS
- PARQUES DE ATRACCIONES Y FERIAS FIJAS
- SALAS DE FIESTA
- DISCOTECAS
- SALAS DE JUEGO DE AZAR

* LOCALES DE REUNIÓN, TRABAJO Y USOS SANITARIOS DE CUALQUIER CAPACIDAD.

EJEMPLOS:

- TEMPLOS
- MUSEOS
- SALAS DE CONFERENCIAS Y CONGRESOS
- CASINOS
- HOTELES Y HOSTALES
- BARES, CAFETERIAS, RESTAURANTES Y SIMILARES.
- ZONAS COMUNES DE AGRUPACIONES COMERCIALES.
- ESTACIONES DE VIAJEROS Y AEROPUERTOS
- ESTACIONAMIENTOS CERRADOS Y CUBIERTOS, PARA MAS DE 5 VEHÍCULOS
- HOSPITALES, AMBULATORIOS Y SANATORIOS
- ASILOS Y GUARDERIAS

* LOCALES DE REUNIÓN, TRABAJO Y USOS SANITARIOS PARA MAS DE 50 PERSONAS (*) O MAS DE 40 M2 DE SUPERFICIE UTIL

EJEMPLOS:

- CENTROS DE ENSEÑANZA
- BIBLIOTECAS
- CONSULTORIOS MÉDICOS
- ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES
- LOCUTORIOS TELEFONICOS Y/O INTERNET
- OFICINAS (PÚBLICAS O PRIVADAS) CON PRESENCIA DE PÚBLICO
- RESIDENCIAS DE ESTUDIANTES.
- GIMNASIOS (SIN SAUNA).
- SALAS DE EXPOSICIONES Y CENTROS CULTURALES.
- CLUBES SOCIALES Y DEPORTIVOS.

(*) 1 PERSONA POR 0,8 M2 DE SUP. ÚTIL EXCEPTO PASILLOS, REPARTIDORES, VESTÍBULOS Y SERVICIOS.

GRUPO j - SIN LÍMITE DE POTENCIA

- LÍNEAS DE B.T. CON APOYOS COMUNES CON LOS DE A.T.
- MÁQUINAS DE ELEVACIÓN Y TRANSPORTE.
- INSTALACIONES CON TENSIONES ESPECIALES.
- RÓTULOS LUMINOSOS SALVO LOS CONSIDERADOS INST. DE B.T. SEGÚN ITC-BT 44.
- CERCAS ELÉCTRICAS.
- REDES DE DISTRIBUCIÓN (AÉREAS O SUBTERRÁNEAS).

EJEMPLOS:

- LÁMPARAS DE DESCARGA ALIMENTADAS CON TENSION SUPERIOR A 1.000 V.

BAJA TENSION											
MEMORIA TÉCNICA DE DISEÑO (3/4)											
CUADRO RESUMEN DE CÁLCULO DE CIRCUITOS											
CIRCUITOS	Plenitud de cableo	Tensión de cableo	Intensidad de cableo	nº conductores Sección nominal	Aislamiento Tensión nominal	Tipo de instalación	Intensidad admisible	C/C P/A	Logitud	Caída de tensión	
	W	V	A	mm ² Cu/Al	V	(3)	A	A	m	V	
Acometida general (1)											
Línea General de Alimentación o Derivación Individual											
INSTALACIONES INDUSTRIALES (2)	SECTOR PRODUCTIVO										
	FUERZA										
	C. GRUA-PUENTE										
	ALUMBRADO										
	FUERZA										
	C. GRUA-PUENTE										
	ALUMBRADO										
	FUERZA										
	ALUMBRADO										
	FUERZA										
	ALUMBRADO										
	FUERZA										

Se adjuntan hojas adicionales de cálculos de circuitos

(1) Acometida prevista por la Compañía suministradora, si se conoce.
 (2) Circuitos principales y derivaciones más significativas por su carga y caída de tensión. Su designación será indicada en el esquema unifilar.
 (3) Emplear abreviaturas como las que se indican a continuación:
 A. Conductores aislados H07 bajo tubo aislante flexible coextruido. D. Conductores aislados H07 bajo tubo aislante rígido embebido en solera.
 B. Conductores aislados H07 bajo tubo aislante rígido en montaje superficial. E.
 C. Canalización prefabricada. F.

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE INDUSTRIA
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA

ANEXO IV
CERTIFICADO DE INSTALACION
INSTALACIONES ELECTRICAS EN BAJA TENSION
Nº EXPEDIENTE: BT

TITULAR: D. _____
 N.I.F./C.I.F.: _____ Teléfono: _____

EMPLAZAMIENTO Y USO DE LA INSTALACION

Calle o Plaza: _____ N° _____ Piso: _____ Puerta: _____
 Localidad: _____
 Término Municipal: _____ C. Postal: _____
 Uso a que se destina: _____ Superficie: _____ m²

CARACTERISTICAS TECNICAS DE LA INSTALACION			
Potencia Prevista	_____ kW	Pot. Max. Admisible	_____ kW
Tensión	_____ V ICP	Int. Gral. Aut.	_____ A
Interruptor diferencial:	Intensidad _____ A	Sensibilidad	_____ mA
Secciones: Línea gral. alimentación	_____ mm ²	Derivación indiv.	_____ mm ²
Resistencia tierra protección	_____ Ω	Resistencia aislamiento (min)	_____ MΩ

Viviendas: Cantidad: _____ Electrificación: Básica Elevada

Objeto del Certificado:
 Puesta en servicio Modificación de importancia Cambio de titularidad Cambio de tensión

Empresa suministradora:
 Inspección inicial: _____ Organ. de Control: _____ N° Certificado: _____ Calificación: _____

INSTALADOR AUTORIZADO Categoría: Básica Especialista
 Modalidades:
 N° Carné: _____ Nombre y Apellidos: _____
 EMPRESA INSTALADORA
 N° D.C.E.: _____ Razón Social: _____

CERTIFICACION DE LA EMPRESA INSTALADORA

El Instalador Autorizado que suscribe declara haber ejecutado y verificado con resultado satisfactorio la instalación descrita en el presente Certificado, de acuerdo con las prescripciones del vigente Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, sus instrucciones técnicas ITC-BT y las Normas Particulares aprobadas a la Empresa suministradora, así como con el Proyecto o Memoria Técnica de Diseño.

a de de _____ Sello de la Dirección General
 (Firma del instalador y sello de la empresa instaladora)

ANEXO V

CERTIFICADO DE DIRECCION DE OBRA DE INSTALACIÓN ELECTRICA EN BAJA TENSION

TITULO O DENOMINACIÓN DE LA INSTALACIÓN:

.....
 D.
 con título facultativo de
 domiciliado en
 teléfono Fax
 con número de colegiado
 del Colegio Oficial de

CERTIFICA:

- 1º.- Que ha realizado la dirección de obra de la instalación descrita en el presente documento.
- 2º.- La instalación está completamente terminada.
- 3º.- La instalación ha sido ejecutada de acuerdo con el proyecto presentado.
- 4º.- La instalación se ajusta al Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, sus instrucciones técnicas y demás normas de obligado cumplimiento aplicables y a las Normas Particulares aprobadas a la empresa suministradora.
- 5º.- Se han realizado bajo mi supervisión las verificaciones, medidas y reconocimientos reglamentarios, con resultado favorable.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo el presente certificado en a de

El
 Fdo:

TITULAR DE LA INSTALACIÓN

D.
 NIF/CIF. Teléfono
 Dirección:

EMPLAZAMIENTO Y USO DE LA INSTALACIÓN

Calle o Plaza: N°
 Localidad:
 Término Municipal: C. Postal:
 Uso a que se destina: Superficie: m²

BAJA TENSION											
MEMORIA TÉCNICA DE DISEÑO (4/4)											
ESQUEMA UNIFILIAR											
Nota: Se representará la instalación completa, según normas UNE, indicando las características de los dispositivos de corte y protección, receptores y su potencia, puntos de utilización, sección de los conductores y diámetro de los tubos.											
<input type="checkbox"/> Se adjuntan hojas adicionales de esquema unifilar											
PLANOS											
<ul style="list-style-type: none"> - En todo establecimiento industrial, se deberá de presentar un plano con la ubicación, en planta, de la instalación de las líneas de tierra, arquetas y demás elementos propios de la misma, así como esquema unifilar con todos los circuitos, derivaciones, dispositivos de protección y mando, tipos de bases de tomas de corriente e indicación de los receptores. - Asimismo se presentarán planos y croquis del trazado de los circuitos en planta. - Todos los planos, esquemas y croquis de técnico competente, visados por el Colegio Profesional correspondiente. 											
<input type="checkbox"/> MEMORIA REALIZADA POR INSTALADOR AUTORIZADO											
Nombre: _____ Categoría: _____ Modalidad: _____ N° Carné: _____ Domicilio: _____ N°m: _____ Localidad: _____ Código Postal: _____ Teléfono: _____											
<input type="checkbox"/> MEMORIA REALIZADA POR TÉCNICO COMPETENTE											
Nombre: _____ N° Colegiado: _____ Domicilio: _____ N°m: _____ Localidad: _____ Código Postal: _____ Teléfono: _____ Colegio Oficial: _____											
DECLARO haber realizado la presente Memoria Técnica de Diseño de acuerdo con el vigente Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, sus instrucciones técnicas ITC-BT, normas de obligado cumplimiento y Normas de la Empresa Suministradora <p style="text-align: right;">El autor de la MTD (Firma)</p>											
En Santander, a de de											

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA INSTALACIÓN

Potencia Prevista:.....kW. Pot. Máx. Admisible.....kW
 Tensión:.....V. ICP:.....A. Int. Gral. Aut.:.....A
 Interruptor diferencial: Intensidad.....A. Sensibilidad.....mA
 Secciones: Línea gral. alimentación.....mm² Derivación indiv.....mm²
 Resistencia tierra protección.....Ω Resistencia aislamiento (min).....MΩ

INSTALADOR Y EMPRESA INSTALADORA

INSTALADOR AUTORIZADO Categoría: Básica Especialista
 Modalidades:.....
 Nº Carné:.....Nombre y Apellidos:.....
 EMPRESA INSTALADORA
 Nº D.C.E.:.....Razón Social:.....

PROYECTO PRESENTADO

Autor:.....
 Colegiado nº.....
 del Colegio Oficial de.....
 Número y año de visado:.....

MODIFICACIONES

En su caso, modificaciones realizadas respecto al proyecto presentado:

ANEXO VI**CERTIFICADO DE INSPECCION INICIAL DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN****TÍTULO O DENOMINACIÓN DE LA INSTALACIÓN:**

.....

TITULAR DE LA INSTALACIÓN

D.....
 NIF/CIF.....Teléfono.....

EMPLAZAMIENTO Y USO DE LA INSTALACIÓN

Calle o Plaza.....Nº.....
 Localidad.....
 Término Municipal.....C. Postal.....
 Uso a que se destina.....Superficie.....m²

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA INSTALACIÓN

Potencia Prevista:.....kW. Pot. Máx. Admisible.....kW
 Tensión:.....V. ICP:.....A. Int. Gral. Aut.:.....A
 Interruptor diferencial: Intensidad.....A. Sensibilidad.....mA
 Secciones: Línea gral. alimentación.....mm² Derivación indiv.....mm²
 Resistencia tierra protección.....Ω Resistencia aislamiento (min).....MΩ

INSTALADOR Y EMPRESA INSTALADORA

INSTALADOR AUTORIZADO Categoría: Básica Especialista
 Modalidades:.....
 Nº Carné:.....Nombre y Apellidos:.....
 EMPRESA INSTALADORA
 Nº D.C.E.:.....Razón Social:.....

ORGANISMO DE CONTROL AUTORIZADO

Nombre del Organismo.....
 Número de acreditación.....
 Técnico competente inspector D.....
 Fecha de la inspección inicial.....

El Organismo de Control Autorizado y el Técnico firmante, cuyos datos figuran en el presente documento,

CERTIFICAN:

Que la instalación descrita está completamente ejecutada, cumple todos los requisitos exigidos en el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, sus instrucciones técnicas y demás normas de obligado cumplimiento y las Normas Particulares aprobadas a la empresa suministradora, no presentando defecto alguno, por lo que se emite la calificación de resultado FAVORABLE.

En.....a.....de.....de.....

Sello del Organismo
de Control Autorizado

Firma del técnico actuante

ANEXO VII**RECOMENDACIONES SOBRE BUEN USO Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DOMÉSTICAS**

1.- Antes de efectuar su póliza de abono (contrato) con la Cía. Suministradora, asesórese con el Instalador electricista Autorizado, la propia Compañía o profesional competente para elegir la tarifa y potencia más conveniente para usted.

2.- No sobrepasar simultáneamente la potencia contratada con la Cía. Suministradora de energía, puesto que se le disparará el ICP (interruptor de control de potencia), dejándole a usted sin servicio en toda la vivienda o local. Desconecte algún aparato (los de más potencia) y vuelva a accionar el ICP, desconecte el Interruptor General, y vuelva a conectar el ICP. Si aún así se dispara, avise a su compañía suministradora porque la avería está en el ICP.

3.- Si se le dispara el IAD (interruptor automático diferencial) en el cuadro general de mando y protección, actúe de la forma siguiente:

a).- Desconecte todos los PIAS y conecte el IAD.

b).- Vaya conectando uno a uno todos los PIAS y el circuito que le haga disparar nuevamente el IAD es donde existe la avería. En este caso, desconecte los aparatos y lámparas de dicho circuito, y vuelva a accionar el PIA. Si no se dispara, la avería es de los aparatos. Si se dispara nuevamente tiene avería en este circuito, por lo que tendrá que avisar a su Instalador Autorizado.

4.- Si se le dispara un PIA (pequeño interruptor automático) en el cuadro general de mando y protección, puede ser debido a estos dos casos.

a).- Que el circuito que protege dicho PIA está sobrecargado, en cuyo caso deberá ir desconectando aparatos o lámparas, hasta conseguir reponer de nuevo el citado PIA.

b).- Que en el circuito o en los aparatos y lámparas conectados a él, se haya producido un cortocircuito. Proceda como en el caso anterior (3b), para ver si dicha avería es de algún aparato o de la instalación. Deje desconectado dicho PIA y funcione con el resto de la instalación.

5.- Compruebe con periodicidad (una vez al año por lo menos) y por medio de su Instalador Autorizado la red de tierra de su vivienda o local.

6.- Compruebe con periodicidad (una vez al mes por lo menos) su IAD. Pulse el botón de prueba y si no dispara es que está averiado, por tanto, no está usted protegido contra derivaciones. Avise a su Instalador Autorizado.

7.- Manipule todos los aparatos eléctricos, incluso el teléfono, SIEMPRE con las manos secas y evite estar descalzo o con los pies húmedos.

Y NUNCA los manipule cuando esté en el baño o bajo la ducha. ¡El agua es conductora de la electricidad!

Si hay un fallo eléctrico en la instalación o en el aparato utilizado, usted corre el riesgo de electrocutarse. Ojo con las radios, secadores de pelo o aparatos de calor al borde de la bañera: pueden caerse al agua y electrocutarse.

8.- Compruebe las canalizaciones eléctricas empotradas antes de taladrar una pared o el techo. Puede electrocutarse al atravesar una canalización con la taladradora.

9.- En el caso de manipular algún aparato eléctrico, desconecte previamente el IAD del cuadro general y compruebe SIEMPRE que no existe tensión.

10.- No usar nunca aparatos eléctricos con cables pelados, clavijas y enchufes rotos, etc...

11.- No hacer varias conexiones en un mismo enchufe (no utilizar ladrones o clavijas múltiples).

12.- No deje aparatos eléctricos conectados al alcance de los niños y procure tapar los enchufes a los que tengan acceso.

13.- Abstenerse de intervenir en su instalación para modificarla. Si son necesarias modificaciones, éstas deberán, ser efectuadas por un instalador autorizado.

14.- Cuando un receptor (electrodoméstico, maquinaria, etc) le dé "calambre" es porque hay derivación de corriente de los hilos conductores o en algún elemento metálico del electrodoméstico. Normalmente se dispara el Diferencial (IAD).

Localizar el aparato o parte de la instalación donde se produce y aislar debidamente el contacto con la parte metálica.
 Para ello debe llamar al Instalador Autorizado para que localice la fuga.

15.- Al desconectar los aparatos no tire del cordón o hilo, sino de la clavija.

16.- No se puede enchufar cualquier aparato en cualquier toma de corriente. Cada aparato tiene su potencia. Como cada toma de corriente tiene la suya. Es necesario adecuar los aparatos a enchufar con las tomas. Si la potencia del aparato es superior a la que permite enchufar la toma de corriente, puede quemarse la base del enchufe, la clavija e incluso la instalación.

ANEXO VIII

VERIFICACIONES

	Cumple	No cumple		Cumple	No cumple
1. Protección contra contactos directos (aislamientos, envoltorios, etc.)			7. Conformidad de los materiales.		
2. Protección contra los contactos indirectos.			7.1. Tubos, canales, cajas de conexión, protecciones, tomas de corriente, interruptores, etc.		
2.1. Existencia de red de tierra.			8. Instalación.		
2.2. Existencia de unión equipotencial (tuberías metálicas, conductos metálicos accesibles, refuerzos metálicos del hormigón armado, etc.)			8.1. Situación y altura del cuadro general de protección.		
2.3. Existencia de unión equipotencial suplementaria (baños, interperie, etc.)			8.2. Identificación de los conductores.		
2.4. Tomas de corriente con toma de tierra			8.3. Identificación de los circuitos.		
2.5. Desconexión automática de la alimentación por un diferencial con $I_{\Delta n} \leq 30$ mA.			8.4. Empotrado: Tubos 2221 (curvables o flexibles)		
2.6. Discriminación entre diferenciales. Retardo inferior a 1s.			8.5. Superficiales: Tubos 4321 (rígidos o curvables), canales protectoras y canalizaciones prefabricadas.		
3. Distribución de circuitos.			8.6. Conexión entre conductores de protección y partes metálicas accesibles.		
3.1. Presencia de los circuitos mínimos			8.7. Conexión entre cables (reglas de conexión).		
3.2. Máximo de 5 circuitos por diferencial Nota: Excepto en desdoblamiento circuitos C ₁ y desdoblamiento circuitos C ₁ , C ₂ y C ₃ no se supera el número máximo de puntos de utilización.			9. Baños.		
4. Protección contra sobretensiones.			9.1. Material eléctrico con un grado de protección adecuado al volumen a ser instalado -Volumen 0: IPX7 -Volumen 1 y 2: IPX4 -Volumen 3: IPX1		
4.1. Presencia del Interruptor General Automático (IGA).			9.2. Canalizaciones limitadas a la alimentación de receptores situados en el mismo volumen o en volúmenes de Índice inferior.		
4.2. Interruptores automáticos (PIAs) de corte omnipolar.			9.3. Cajas de conexión solo en volumen 3.		
4.3. Protección contra cortocircuitos y sobrecargas al inicio de cada circuito.			9.4. Tomas de corriente: -Volumen 2: protegidas por MBTP (12V c.c. o 30V c.a.) -Volumen 3: protegidas por separación eléctrica, por MBTP o por diferencial $I_{\Delta n} \leq 30$ mA.		
4.4. Selección apropiada del dispositivo de protección de acuerdo con la sección del conductor: -1,5 mm ² ... PIA: 10A max. -2,5 mm ² ... PIA: 16A max. -4 mm ² ... PIA: 20A max. -6 mm ² ... PIA: 25A max. -10 mm ² ... PIA: 32A max.			10. Mediciones.		
5. Protección contra sobretensiones, en su caso.			10.1. Resistencia de tierra Ω		
6. Características de los conductores.			10.2. Continuidad del conductor de protección: -terminales de tierra de las tomas de corriente. -envoltorios metálicos de receptores fijos. -puntos de luz y placas metálicas de interruptores.		
6.1. Conductores aislados de tensión asignada mínima de 450/750V.			10.3. Disparo de diferenciales por corriente residual.		
6.2. Sección mínima de los conductores activos: -C ₁ y C ₂ : Aluminado: 1,5 mm ² -C ₂ , C ₃ , C ₄ y C ₅ : Tomas de corriente 16A: 2,5 mm ² -C ₄ : Lavadora, lavavajillas y termo eléctrico: 4 mm ² -C ₅ : Desdoblado: 2,5 mm ² -C ₁ , C ₂ y C ₃ : Horna, calefacción eléctrica y aire acondicionado: 6 mm ²			10.4. Resistencia de aislamiento (R _i) MBTP o MBTS R _i $\geq 0,25$ M Ω Un ≤ 500 V 0,5 M Ω		
6.3. Conductores de protección de la misma sección que los conductores activos.			Otras deficiencias y observaciones:		
6.4. Conductores de tierra o línea de enlace con tierra: -Con protección contra la corrosión: 16 mm ² Cu; -Sin protección contra la corrosión: 25 mm ² Cu; 50 mm ² Fe					

03/12187

7.4 PARTICULARES

PARTICULAR

Información pública de extravío de título de Sanitaria-Auxiliar de Clínica.

Se hace público el extravío de Sanitaria-Auxiliar de Clínica, de doña María Cristina Sánchez Gómez.

Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección General de Personal y Centros Docentes de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria, en el plazo de treinta días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Santander, 20 de octubre de 2003.—Firma ilegible.

03/12195

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2 OTROS ANUNCIOS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

Sección Primera

Notificación de sentencia en recurso de apelación, expediente número 686/01.

En méritos de lo dispuesto en el Rollo de apelación número 290/02 dimanante de autos de juicio ordinario del

Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Santander seguido a instancia como apelante «Ruvalsaba, Sociedad Limitada», representada por el procurador señor Ruiz Canales y defendida por el letrado señor Torre Fernández y apelada «Allianz, Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», representada por el señor Vesga Arrieta y defendida por el señor Cabo Artiñano; y «Construcciones Socueva, S. L.», en rebeldía en esta alzada, a quien se le hace saber la resolución recaída en dicho recurso, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Que estimando en parte el recurso de apelación interpuesto por la representación legal de «Ruvalsaba, Sociedad Limitada», contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Santander la que debemos revocar y revocamos para en su lugar y estimando parcialmente la demanda interpuesta por la Mercantil «Ruvalsaba, Sociedad Limitada», frente a «Construcciones Socueva, Sociedad Limitada» y «Allianz, Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», condenar solidariamente a los demandados a satisfacer a la actora la cantidad de 863.415 pesetas (5.190 euros), más los intereses del artículo 576 de la LEC, que serán los del artículo 10 de la LCS en cuanto a la Compañía de Seguros demandada a partir de la fecha de la presente resolución absolviéndoles del resto de los pedimentos de la actora; sin que proceda hacer especial imposición de las costas de la instancia, como tampoco de las de esta alzada».

Y para su publicación en el BOC expido el presente en Santander, 10 de octubre de 2003.—El presidente, Javier de la Hoz.—La secretaria, María García Melón.

03/12093

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

Sección Segunda

Notificación de sentencia en recurso de apelación, expediente número 385/03.

Don Francisco Javier Herrero Ruiz, secretario de la Sección Segunda de la ilustrísima Audiencia Provincial de Cantabria,

Doy de y hago saber: Que en el Recurso de Apelación Civil Rollo de Sala número 286 de 2002, se ha dictado sentencia con fecha 31 de julio de 2003, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 385/03.—Ilustrísimos señores magistrados: Don Miguel Fernández Díez, don Esteban Campelo Iglesias y don Ernesto Sagüillo Tejerina.—En la Ciudad de Santander, 31 de julio de 2003. Vistos en trámite de apelación ante esta Sección Segunda de la ilustrísima Audiencia Provincial de Cantabria los presentes autos de juicio de tercería de mejor derecho número 380 de 1999, Rollo de Sala número 286 de 2002, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número Tres de los de Torrelavega, seguidos a instancia de Banco Exterior de España, S. A. (hoy Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S. A.), representado por el Procurador señor Trueba Puente y defendido por el letrado señor Revenga Sánchez; contra: Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, representada por el procurador señor Bolado Gómez y defendida por el letrado señor Gómez Escagedo; don Valentín Cubillos Junco y doña Carmen Viadero Lastra, representados por el procurador señor Pelayo Díaz; y contra los demandados en situación procesal de rebeldía: don Eusebio Cubillos Junco, herederos de don Francisco Cubillos Gutiérrez y herederos desconocidos e inciertos y herencia yacente de doña Inocencia Junco Avín. En esta segunda instancia ha sido parte apelante Caja de Ahorros de Santander y Cantabria; y apelados: «Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima», don Valentín Cubillos Junco, doña Carmen Viadero Castro, don Eusebio Cubillos Junco, herederos de don Francisco Cubillos Gutiérrez y herederos desconocidos e inciertos y herencia yacente de doña